

el enlace de las representaciones en cierto sentido y someterlas á una regla, y que recíprocamente adquieren un valor objetivo sólo por ser necesario cierto orden entre ellas bajo la relacion de Tiempo.

En la síntesis de los fenómenos, lo diverso de las representaciones es siempre sucesivo. Ningun objeto se representa con eso; porque por esta sucesion que es comun á todas las aprehensiones no se distingue nada de nada. Mas desde que percibo ó supongo en esta sucesion una relacion con un estado precedente, del que resulta la representacion segun una regla, no me represento entónces algo como acontecimiento ó como que sucede; es decir, que conozco un objeto que debo poner en el Tiempo en cierto punto determinado, el cual, dado el estado anterior, no puede ser más que ese. Cuando percibo, pues, que algo sucede, esta representacion implica primero que algo ha precedido, porque precisamente es por relacion á este algo anterior que el fenómeno entra en el Tiempo, es decir, que es representado como existiendo despues de un tiempo anterior en el que no existia. Pero en esta relacion no recibe su sitio de tiempo determinado sino suponiendo en un estado pasado algo á quien sigue siempre, es decir, segun una regla. De donde resulta en primer término que no puedo invertir la serie poniendo lo que sucede antes de lo que precede; y en segundo lugar, que dado el estado precedente, el suceso determinado tiene lugar necesaria é infaliblemente. Se sigue de aquí, que hay cierto orden en nuestras representaciones, segun el que, lo presente (en tanto que sucedido) indica un estado precedente como correlativo, aunque aún indeterminado, del suceso dado, unido á éste como á su consecuencia y necesariamente ligado en la serie del tiempo.

Si es, pues, una ley necesaria de nuestra sensibilidad, y por consiguiente una *condicion formal* de todas las per-

cepciones, que el Tiempo que precede determina necesariamente al que le sigue (porque no puedo llegar á éste sino pasando por aquél), es por su parte tambien una *ley* esencial de la *representacion empírica*, de la sucesion en el Tiempo, que los fenómenos del Tiempo pasado determinen todas las existencias del Tiempo que sigue y que éstas no tengan lugar, como sucesos, sino en tanto que los primeros determinan su existencia en el Tiempo, es decir, los fijan, segun una regla. *Porque no podemos conocer empíricamente esta continuidad en el encadenamiento de Tiempos más que en los fenómenos.*

Toda experiencia supone al Entendimiento, y éste constituye su posibilidad, y lo primero que para esto hace no es aclarar la representacion de un objeto, sino el possibilitar la representacion de un objeto en general. Mas no puede llegar á esto, sino trasportando el orden del Tiempo á los fenómenos y á su existencia, es decir, asignando á cada uno, considerado como consecuencia, un sitio determinado *a priori* en el Tiempo, en relacion á los fenómenos precedentes, sitio sin el que no conformaría con el Tiempo mismo, el cual determina *a priori* el sitio de todas sus partes. Pero esta determinacion de los sitios no puede proceder de la relacion de los fenómenos con un Tiempo absoluto (porque no es un objeto de percepcion); es menester, al contrario, que los fenómenos se determinen recíprocamente unos á otros sus sitios en el Tiempo y les hagan necesarios en el orden del Tiempo, es decir, que lo que sigue ó sucede, deba seguir segun una ley general á lo que estaba contenido en el estado precedente. De ahí una serie de fenómenos que por medio del Entendimiento produce y hace necesarios precisamente el mismo orden, el mismo encadenamiento continuo en la serie de percepciones posibles, que el que se encuentra *a priori* en la forma de la intuicion interna (en el Tiempo),

en donde deben tener su sitio todas las percepciones.

El suceso de algo es, pues, una percepción que pertenece á una experiencia posible y que es real desde que percibo el fenómeno como determinado en el Tiempo, cuanto á su sitio, y por consiguiente como un objeto que puede siempre ser hallado segun una regla en el encadenamiento de las percepciones. Mas esta regla que sirve para determinar algo en la serie del Tiempo, consiste en que la condicion que hace que el suceso sigue siempre (es decir, de un modo necesario), se encuentra en lo que precede. El principio de razon suficiente es, pues, el principio de toda experiencia posible, es decir, del conocimiento objetivo de los fenómenos, bajo el aspecto de su relacion en la sucesion del Tiempo.

Pero la prueba de esta proposicion está solamente en las consideraciones que siguen. Todo conocimiento empírico supone la síntesis de lo diverso operada por la imaginacion, la que es siempre sucesiva, es decir, que en ella (la imaginacion) están siempre las representaciones unas despues de otras. Mas el orden de sucesion (lo que debe preceder y lo que debe seguir) no está en modo alguno determinado en la imaginacion, y la serie de las representaciones que se siguen puede tomarse lo mismo de lo que sigue á lo que precede, que de lo que precede á lo que sigue. Pero si esta síntesis es una síntesis de la aprehension (de la diversidad de un fenómeno dado), el orden, entonces está determinado en el objeto, ó para hablar más propiamente, hay en la síntesis sucesiva que determina un objeto, un orden, segun el cual un algo tiene necesariamente que preceder, y una vez ese algo puesto, otro algo le sigue indispensablemente. Para que mi percepcion contenga el conocimiento de un suceso ó de algo que acontece realmente, es, pues, menester que sea un juicio empírico, donde yo conciba que la sucesion está

determinada, es decir, que este suceso supone en el Tiempo otro fenómeno, á quien sigue necesariamente, segun una regla. De otro modo, si dado el antecedente, el suceso no le siguiera necesariamente, me sería preciso considerarle como un juego meramente subjetivo de mi imaginacion y tener como un sueño lo que pudiera suponerme como objetivo. La relacion en virtud de la cual en los fenómenos (considerados como percepciones posibles), la existencia de lo que sigue (lo que sucede), está necesariamente y segun una regla determinada en el Tiempo por algo que precede; en una palabra, la relacion de causa y efecto es la condicion del valor objetivo de nuestros juicios empíricos relativamente á la serie de percepciones, por consiguiente de su verdad empírica, y por lo tanto de la experiencia. El principio de la relacion de causalidad en la serie de fenómenos tiene, pues, tambien un valor anterior á todos los objetos de la experiencia (sujetos á las condiciones de la sucesion), puesto que él mismo es el principio que posibilita esta experiencia.

Mas aquí se presenta una dificultad que hay que resolver. El principio del enlace causal entre los fenómenos está limitado, en nuestra fórmula, á la sucesion de sus series, mientras que en el uso de ese principio se ve que tambien se aplica á su simultaneidad, y que causa y efecto pueden ser al mismo tiempo. Por ejemplo, hace en un cuarto un calor que no hay al aire libre. Busco la causa y encuentro una chimenea encendida. Luego esta chimenea es, como causa, al mismo tiempo que su efecto, es decir, el calor del cuarto; no existe, pues, aquí sucesion en el Tiempo entre la causa y el efecto, sino que son simultáneos; y, sin embargo, no es por eso la ley ménos aplicable. La mayor parte de las causas eficientes de la Naturaleza existen al mismo tiempo que sus efectos, y la sucesion de éstos consiste únicamente en que la causa no

puede producir todo su efecto en un instante. Pero en el instante en que el efecto se comienza á producir, es siempre coetáneo de la causalidad de su causa; porque si esta causa hubiera desaparecido un instante antes, el efecto no habria tenido lugar. Es menester advertir bien, que aqui se trata sólo del *orden* del Tiempo y no de su *curso*: la relacion queda aunque no haya trascurrido ningun tiempo. El Tiempo entre la causalidad de la causa y su efecto inmediato puede desaparecer (y por consiguiente ser ambos simultáneos); pero la relacion de uno á otro sigue siendo siempre determinable en el Tiempo. Si, por ejemplo, una bola puesta encima de un cojin blando, produce una ligera depresion, esta bola, considerada como causa, está al mismo tiempo que su efecto. Sin embargo, los distingo uno de otro por la relacion de Tiempo que existe en su union dinámica. En efecto, cuando pongo la bola encima del cojin, la depresion de éste sucede á la forma lisa que tenia su superficie; pero si el cojin tenia ya otra depresion (recibida no importa cómo), entonces no produce el efecto primero.

La sucesion es, pues, absolutamente el único criterio empírico del efecto en su relacion con la causalidad de la causa que precede. El vaso es la causa de la elevacion del agua sobre su superficie horizontal, aunque los dos fenómenos se verifiquen al mismo tiempo. En efecto, desde que saco agua con un vaso de una vasija mayor, algo sigue, á saber: el cambio de la posicion horizontal que antes tenia en la vasija por la que toma con el vaso.

Esta causalidad conduce al concepto de accion, éste al concepto de fuerza, y por éste al de substancia. Como no quiero mezclar con mi trabajo crítico (que únicamente se dirige á las fuentes del conocimiento sintético *a priori*), el análisis de conceptos que sólo tiene por objeto su explicacion (y no su extension), dejo su exámen detallado

para un futuro sistema de la Razon pura. Por otro lado, este análisis se encuentra en gran parte en las obras clásicas que tratan de esas materias. Pero no puedo pasar-me de hablar del criterio empírico de una substancia, en tanto que parece manifestarse, no por la permanencia del fenómeno, sino mejor y más fácilmente por la accion.

Allí donde existe la accion, y por consiguiente la actividad y la fuerza, allí tambien está la substancia, y solamente en ésta hay que buscar el asunto de aquellas, que son las fuentes fecundas de los fenómenos. Está bien; pero si es menester explicar lo que se entiende por substancia y no dar en un círculo vicioso, la respuesta no es ya fácil. ¿Cómo deducir inmediatamente de la accion, la *permanencia* del agente, lo que es, sin embargo, un criterio esencial y propio de la substancia (phænomenon)? Mas despues de lo que antes hemos visto, la cuestion no tiene nada de complicada, aunque sea insoluble, presentada del modo ordinario (de tratar analíticamente nuestros conceptos). La accion indica ya la relacion del sujeto de causalidad con el efecto. Y como todo efecto consiste en algo que sucede, por consiguiente en algo mudable que el Tiempo caracteriza por la sucesion, el último sujeto de este efecto es, pues, lo *permanente*, considerado como substratum de todo cambio, es decir, la substancia. Porque segun el principio de causalidad, las acciones son siempre el primer fundamento de la vicisitud de los fenómenos, y por consiguiente, no pueden ellos encontrarse en un sujeto que cambie él mismo, porque entonces seria preciso admitir otras acciones y otro sujeto que determinasen este cambio. Por este principio, pues, es la accion un criterio empírico suficiente para probar la substancialidad, sin que me sea necesario buscar la permanencia del sujeto por la comparacion de percepciones, lo que además no podria hacerse por este camino con el deteni-

miento que requieren la gran importancia y absoluta universalidad del concepto. En efecto, que el primer sujeto de la causalidad de lo que nace y muere no pueda él mismo nacer ni morir (en el campo de fenómenos), es esa una conclusión cierta que lleva á la necesidad empírica y á la permanencia en la existencia, por consiguiente, al concepto de una substancia como fenómeno.

Cuando algo sucede, el solo acontecimiento, abstracción hecha de su naturaleza, es ya por sí mismo un objeto de investigación. El paso de la no existencia de un estado al estado actual, aunque éste no contuviera ninguna cualidad fenomenal, es por sí cosa que debe investigarse. Este acontecimiento, como ya lo mostramos en el número *A*, no concierne á la substancia (porque ésta no nace), sino al estado de la substancia. No es, pues, más que un simple cambio, y no origen de algo que proceda de la nada. Cuando este origen es considerado como efecto de una causa extraña, se le llama entonces creación. Una creación no puede admitirse como suceso, porque su sola posibilidad rompería la unidad de la experiencia. Sin embargo, considerando á todas las cosas, no ya como fenómenos, sino como cosas en sí y como objetos sólo del Entendimiento, pueden entonces ser estimadas, aunque substancias, como dependiendo en cuanto á su existencia, de una causa extraña. Mas todo eso supone otra significación en las palabras y no es aplicable á los fenómenos como objeto posible de la experiencia.

¿Cómo, entonces, algo puede cambiar y cómo un estado que tiene lugar en un momento dado puede suceder en otro á otro estado opuesto? No tenemos de esto la menor noción *a priori*. Nos es menester para esto el conocimiento de fuerzas reales, por ejemplo de las fuerzas motrices, ó lo que es lo mismo, de ciertos fenómenos sucesivos (como movimientos) que revelen esas fuerzas, el

que sólo empíricamente puede darse. Mas la forma de todo cambio, la condición sin la que no puede efectuarse, como suceso que resulta de otro estado (sea cualquiera su materia, es decir, sea el que quiera el estado cambiado), y por consiguiente, la sucesión de los estados mismos (la cosa que sucede), puede, sin embargo, ser considerado *a priori* según la ley de causalidad y las condiciones del Tiempo (1).

Cuando una substancia pasa de un estado *a* á otro *b*, el momento del segundo es diferente del del primero y le sigue. Asimismo el segundo estado, como realidad (en el fenómeno) es distinto del primero, donde esta realidad no existía, como *b* de *cero*; es decir, que si el estado *b* se distingue del estado *a* nada más que por la cantidad, entonces el cambio es el acontecimiento *b—a*, que no se hallaba en el estado precedente, y en relación de quien este estado es = 0.

Se trata, pues, de ver cómo una cosa puede pasar de un estado = *a* á otro estado = *b*. Entre dos momentos hay siempre un Tiempo, y entre dos estados en esos momentos hay siempre una diferencia que tiene una cantidad (porque todas las partes de los fenómenos son á su vez cantidades). Todo paso, pues, de un estado á otro tiene siempre lugar en un tiempo contenido entre dos momentos, donde el primero determina el estado que la cosa deja, y el segundo el que toma. Ambos son, pues, los límites del Tiempo de un cambio, por consiguiente, de un estado intermedio entre dos estados, perteneciendo como tales al cambio íntegro. Mas todo cambio tiene una

(1) Adviértase bien que no hablo del cambio de ciertas relaciones, sino de un cambio de estado. Así cuando un cuerpo se mueve uniformemente, su estado (de movimiento) no cambia, y si sólo cambia cuando su movimiento crezca ó disminuya.

causa que revela su causalidad en todo el tiempo en que se verifica. Esta causa, pues, no produce su cambio de un golpe (en un instante indivisible), sino en un Tiempo; de tal modo, que así como el Tiempo crece desde el primer instante *a* hasta su integridad *b*, así también la cantidad de la realidad (*b—a*) se produce por todos los grados inferiores contenidos entre el primer y segundo momento. Todo cambio es, pues, posible sólo por una acción continua de la causalidad, que en tanto que es uniforme se llama un momento. El cambio no se compone de esos momentos, sino que resulta como su efecto.

Tal es la ley de la continuidad de todo cambio. El principio de esta ley es: Ni el Tiempo ni el fenómeno en Tiempo, se componen de partes que sean las más pequeñas posibles, y que sin embargo, la cosa en su cambio no llega á su segundo estado sino pasando por todas esas partes como por otros tantos elementos. No existe *ninguna diferencia* en lo real del fenómeno, como en la cantidad de Tiempos que sea la *más pequeña* posible. Y el nuevo estado de la realidad pasa, saliendo del primero en donde no existía por todos los grados infinitos de esta misma realidad, entre los cuales las diferencias son todas menores que la que existe entre *0* y *a*.

No es aquí necesario averiguar la utilidad que puede prestar este principio en la investigación de la Naturaleza. Pero excita nuestro interés examinar como ese principio, que tanto parece extender nuestro conocimiento, es posible *a priori* por completo, por más que en seguida se advierta que es real y legítimo, y que por consiguiente, es innecesario explicar como es posible. Mas como tantas veces carecen de fundamento las pretensiones de extender nuestro conocimiento por la razón pura, conviene, como medida general, ser en esto siempre muy desconfiado y no creer nada ni aceptar nada, ni aún con los

argumentos dogmáticos más claros, sin documentos que suministren una deducción positiva y firme.

Todo crecimiento del conocimiento empírico, todo progreso de la percepción, no es más que una extensión de la determinación del sentido interno; es decir, una progresión en el Tiempo, cualesquiera que sean por otra parte los objetos, fenómenos ó intuiciones puras. Esta progresión en el Tiempo determina todo y en sí no está determinada por nada; es decir, que las partes están necesariamente en el Tiempo, y que son dadas por la síntesis del Tiempo, pero no antes que ella. Por esto es que todo paso de la percepción á algo que sigue, es una determinación del Tiempo efectuada por la producción de esta percepción, y como esta determinación es siempre y en todas sus partes una cantidad, es él la producción de una percepción que pasa, como una cantidad, por todos los grados en que ninguno es el menor, desde cero hasta su grado determinado. Es, pues, evidente con esto que podemos conocer *a priori* la ley de los cambios en cuanto á su forma. Nosotros sólo anticipamos nuestra propia aprehensión, cuya condición formal debe necesariamente poderse conocer *a priori*, puesto que reside en nosotros, anteriormente á todo fenómeno dado.

Así, pues, del mismo modo que el Tiempo contiene la condición sensible *a priori* de la posibilidad de una progresión continua de lo que existe á lo que debe seguir, del mismo modo también, el Entendimiento, por medio de la unidad de la aprehensión, contiene la condición *a priori* de la posibilidad de la determinación de todos los instantes de los fenómenos en el Tiempo, mediante la serie de causas y efectos, en donde las primeras traen necesariamente la existencia de los segundos, dando así valor en cada Tiempo (en general), por consiguiente, objetivamente, el conocimiento empírico de las relaciones de Tiempo.